Doctora
FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:	**Verbal de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil.**
Radicado:	**No. 2021 - 00701-00**
Demandante:	**MARTHA PATRICIA GUZMAN GONZALEZ** **C.C. No. 51.876.811 de Bogotá**
Demandado:	**TAYTOUR E.U., INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.**
Asunto:	**Contestación de Demanda.**

WILLIAM DUARTE ORTEGON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.207.851 de Soacha(Cundinamarca) y Tarjeta Profesional número 153.742 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de este documento, en mi calidad de apoderado de la demandada, conforme al poder a mí otorgado por la Representante Legal, documento que adjunto en formato PDF para efectos de reconocimiento de personería adjetiva, empresa denominada **TAYTOUR E.U.**, sociedad identificada con el NIT No. 901.035.781-1, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **DIANA MARIA RAMOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.672.024 de Bogotá D.C., estando dentro del término de la oportunidad procesal, me permito dar contestación a la demanda propuesta, dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a Cosa Juzgada, se absuelva a la demandada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante; contestación que hago en los siguientes términos:

1. El demandando es la persona jurídica denominada **TAYTOUR E.U.**, sociedad identificada con el NIT No. 901.035.781-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **DIANA MARIA RAMOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.672.024 de Bogotá D.C., con domicilio principal en

la calle 118 No. 19 -52 Ofi 206 de la ciudad de Bogotá D.C., email comercial@taytour.com.co; quien para el presente caso actúa mediante el suscrito **WILLIAM DUARTE ORTEGON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.851 de Soacha(Cundinamarca) y Tarjeta Profesional No. 153.742 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder adjunto para efectos de reconocimiento de personería.

2. Frente a la pretensiones incoadas por la demandante, expresamente manifiesto lo siguiente:

2.1. Me opongo a que se declare que, la persona jurídica denominada **TAYTOUR E.U.**, sociedad identificada con el NIT No. 901.035.781-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **DIANA MARIA RAMOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.672.024 de Bogotá D.C., sea declarada responsable de los prejuicios meteriales, morales, daño en la vida en relacion, daño en salud, causados a la demandante **MARTHA PATRICIA GUZMAN GONZALEZ**, de acuerdo a las lesiones sufridas en accidente de transito el dia 07 de diciembre del año 2019, por lo tanto es una pretensión que carece de fundamentos facticos y jurídicos y que por los arguentos y pruebas que se harán valer dentro del trámite procesal respectivo, se dejarán sin ningún valor.

2.2. Me opongo, por cuanto como se indicó en el numeral anterior, la demandante aporta como fundamento de sus pretensiones, las lesiones sufridas en el accidente de transito del dia 07 de diciembre del año 2019, la empresa de transporte contratada para el servicio de transporte de la demandante; acciono el protocolo de atencion con la poliza **SOAT**.

Corolario de lo anterior, es pertinente oponerme a todas y cada una de las pretensiones declarativas y condenatorias propuestas por la demandante; por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos y a contrario sensu, deben

ser desestimadas para en su lugar, absolver de todo cargo y condena a mí representada **TAYTOUR E.U.** NIT No. 901.357.781-1, por no existir el Derecho reclamado, condenando en costas judiciales y gastos del proceso a la actora.

3. Frente a los hechos expresados en el libelo demandatorio por el apoderado de la parte demandante.

3.1. ES CIERTO.
3.2. ES CIERTO.
3.3. ES CIERTO.
3.4. NO ME CONSTA. De acuerdo a que la demandante no deja registro de las inconformidades, manifestadas al conductor de la empresa contratada para hacer el traslado de la demandante y su familia.
3.5. NO ME CONSTA. Por cuanto a los hechos del accidente de transito que se ocasiona el dia 08 de diciembre del año 2019; no existe reporte de la Policia de Transito.
3.6. NO ME CONSTA. Las supuestas lesiones de la demandante que, fueron presuntamente detonadas por el accidente de transito que se sucedieron en el traslado de la demante, vale la pena manifiestar que la guia encargada del viaje, deriba informe de los hechos ocurridos dentro del traslado.
3.7. ACEPTO, lo que demuestra la Historia Clinica aportada.
3.8. NO ME CONSTA, que se pruebe.
3.9. NO ME CONSTA, que se pruebe.
3.10. NO ME CONSTA, que se pruebe.
3.11. ES CIERTO. Se puede evidenciar en la respuesta anexada.
3.12. ES CIERTO.
3.13. NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA DE LA PARTE ACTORA. La demandante, ha decidido de manera personal acceder a esos tratamientos ya que, puede asumir los mismos.
3.14. NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA DE LA PARTE ACTORA. De acuerdo a que, el medico

tratante en las historias clinicas no ha manifestado si las lesiones de la demandante, son producidas por el accidente de transito o vienen de lesiones anteriores.

3.15. **NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA DE LA PARTE ACTORA.** El apoderado de la parte demandante, realiza afirmaciones que no se han basado en ningun estudio o prueba anexada.
3.16. **ES CIERTO.**
3.17. **ES CIERTO**.
3.18. **NO ME CONSTA,** que se pruebe.
3.19. **NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA DE LA PARTE ACTORA.**
3.20. **ES CIERTO.**
3.21. **ES CIERTO.**
3.22. **ES CIERTO.**

4. Razones y fundamentos de derecho de la defensa.

Ruegos de su señoría considerar las siguientes:

La empresa **TAYTOUR E.U.,** representada legalmente por **DIANA MARIA RAMOS MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.672.024 de Bogotá; contrata a la empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.,** para que se encargara del traslado de la demandante y su grupo de acompañantes.

La empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.,** accede a la prestación de servicios por lo que, se firma un contrato de acuerdo a los servicios que serán prestados en calidad de tercero transportador; como se puede evidenciar en la copia del contrato y los hechos ya mencionados durante la demanda.

Las empresas, generan la prestación de servicios por los cuales fueron contratados, como se puede evidenciar en las pruebas anexadas por la parte demandante; ahora bien el desempeño de las compañías aquí involucradas han sido adecuadas a las necesidades de lo contratado.

La relación laboral que, se derivó de las contrataciones de prestación de servicios turísticos, entre las partes, fueron siempre cumplidas de acuerdo a las necesidades del contrato, al punto que los operadores logísticos cumplieron con los requerimientos de los accidentes causados dentro del traslado según lo que, se ésta reclamando dentro de esta demanda.

La demandante, nunca ha tenido ánimo conciliatorio, de acuerdo a que siempre se le ha ofrecido toda información solicitada con compromiso e intensión de ayuda; por lo que, hoy intenta confundir a éste Despacho, alegando un incumplimiento de obligaciones contratadas.

Además de los fundamentos fácticos expresados anteriormente, ruego de su señoría desestimar las pretensiones de la demanda, con base en los medios probatorios que más adelante relacionare y mediante los cuales demostraré, que la relación contractual existente entre demandante y demandada fue cumplida y terminada de acuerdo a las pruebas anexadas.

5. EXCEPCIONES

5.1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Por lo que mi representada no adeuda derecho alguno a la demandante por los conceptos aquí demandados y por no asistir derecho legal a la actora sobre las peticiones solicitadas, toda vez que con los medios probatorios solicitados, a saber: documentales, testimoniales e interrogatorio de parte, se demostrará que la demandada no tiene ninguna obligación pendiente para con la demandante.

5.2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

El Código Civil Colombiano en el Artículo 1524 señala: "No puede haber obligación sin causa real y lícita (…)". Así las cosas, pretender el pago de dineros no

recibidos e indemnizaciones por un incumplimiento que no existe de parte de la demandada, carece de causa.

En Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, Expediente 7360, del 7 de junio de 2002, con Ponencia del Magistrado Silvio Fernando Trejos Bueno, se indicó:
"(…) Jurisprudencial y doctrinalmente, la teoría del "enriquecimiento sin causa" parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica, debe afectarse - para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca - mediante una causa que se considere ajustada a derecho.

Con base en lo anterior se advierte que para la configuración del "enriquecimiento sin causa", resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento fáctico o jurídico que permita considerarla ajustada a derecho.

De lo hasta aquí explicado se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a: i) un aumento patrimonial a favor de una persona; ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones. (...)"[1]

[1] CSJ. Sala de Casación Civil. Sentencia del 7 de junio de 2002. Exp. 7360. M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno

5.3. TEMERIDAD Y MALA FE:

La demandante, no puede desconocer lo aceptado por ella en el contrato, con el fin de obtener un beneficio en detrimento de la sociedad demandada.

5.4. ABUSO GENERAL DEL DERECHO:

"La doctrina en resumen considera que el abuso del derecho se produce cuando el titular de un derecho subjetivo actúa de acuerdo con la facultad que le concede la norma que regula su derecho, pero contrario a la buena fe, la moral, las buenas costumbres o los fines sociales y económicos del Derecho o cuando el titular del derecho ejerce su derecho con culpa o dolo, sin utilidad para sí y causando daños a terceros"[2].

6. Solito respetuosamente practicar y decretar las siguientes pruebas.

6.1. DOCUMENTALES

6.1.1. Constancia de contrato de prestación de servicios turísticos.

6.1.2. Todos los documentos aportados con la demanda por la parte actora, en cuanto estos sirvan como elementos de juicio, para descartar de tajo la posible responsabilidad de mi poderdante en el

[2] - Fernández Sessarego, Carlos (1999). Abuso del Derecho. Lima (Perú): Editora y Distribuidora Jurídica Grijley. ISBN.
-Jované Burgos, Jaime Javier (2011). El Abuso del Derecho: Teoría de los actos antinormativos. Panamá (Panamá): Editorial Cultural Portobelo. ISBN.
- Picó I Junoy, Joan (2003). El Principio de la Buena Fe Procesal. Barcelona (España): Editorial J. M. Bosch Editor. ISBN.
- Santos Ballesteros, Jorge (2006). Instituciones de responsabilidad civil (Tomo I y II). Bogotá (Colombia): Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Pontificia Javeriana. ISBN.

accidente de tránsito en el que supuestamente sufrió las lesiones la aquí demandante.

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su señoría se sirva decretar la declaración de la demandante **MARTHA PATRICIA GUZMAN GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.876.811 de Bogotá D.C., para que absuelva interrogatorio a instancia de parte, con la que aspiro a probar los hechos de defensa.

6.3. Respetuosamente solicito de su señoría Decretar los testimonios de las personas que a continuación relaciono, a quienes desde ya me comprometo a notificar, a saber:

6.3.1. Solicito a su señoría se sirva decretar la declaración del conductor de encargado del transporte de la demandante; el señor **MARCO AURELIO AYALA AREVALO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.664.363 de Cota - Cundinamarca, para que rinda testimonio, con el que aspiro a probar los hechos de defensa. Podrá ser notificado al correo electrónico gerencia@transturismo.com y el Celular 3135849082.

6.3.2. Solicito a su señoría se sirva decretar la declaración de la representante legal de la empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S., NIT No. 830.050.283-2,** señora **MARTHA MONTERO BUITRAGO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.692.646, para que rinda testimonio, con el que aspiro a probar los hechos de defensa.

6.3.3. Solicito a su señoría se sirva decretar la declaración de la GUIA del viaje contratado **ANA MARIA GARZON VASQUEZ**, para que rinda testimonio, con el que aspiro a probar los hechos

de defensa. Podrá ser notificada mediante correo electrónico amgarvas6@gmail.com

6.4. PRUEBA POR INFORME

Solicito a su señoría se sirva ordenar la elaboración de los oficios que se relacionan a continuación, con el objeto de determinar la responsabilidad de mi apoderado, debido a que no ha sido posible obtener dichos documentos.

6.4.1. Sírvase señor juez **OFICIAR** a la empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S NIT No. 830.050.283-2**, representada legalmente por la señora **MARTHA MONTERIO BUITRAGO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.462.646 y/o a quien haga sus veces. Para que remita copia del contrato de prestación de servicios turísticos firmado con la empresa **TAYTOUR E.U.,** base se este proceso.

6.4.2. Sírvase señor juez **OFICIAR** a la empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S NIT No. 830.050.283**, representada legalmente por la señora **MARTHA MONTERIO BUITRAGO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.462.646 y/o a quien haga sus veces. Para que remita copia de la planilla de transporte que es expedida por el Ministerio de Transporte; para ejercer la movilidad entre municipios del país.

7. ANEXOS

7.1. Poder a mi conferido por la señora **DIANA MARIA RAMOS MORENO** en calidad de Representante Legal de la empresa denominada **TAYTOUR E.U.** Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

7.2. El certificado de existencia y representación legal de la demandada fue aportado por la demandante con el libelo demandatorio.

8. NOTIFICACIONES

La parte demandante: Dirección de notificación Carrera 13 No. 21-55 Chía - Cundinamarca. Tel. 3118307253 Email.; patriciaguz432@yahoo.com

La Parte Demandada Empresa **TAYTOUR S.A.S.:** Dirección de notificación Calle 151 No. 96a-21 Torre III Apto 104; Calle 118 No. 19 – 52 –Ofi. 206. Tel. 3124926674 Email.; maridiana20@yahoo.com; comercial@taytour.com.co.

La Parte demandada Empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.:** Dirección de notificación Calle 77 No. 69Q-46 Bogotá. Tel. 3292217 Email.; asistente.gerencia@transturismo.co.

La parte demandada **ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES:** Dirección de notificación Carrera 9A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 - 15 Bogotá. Email.; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; Tel.: 5922929.

El suscrito en la Secretaria de su Despacho y/o en la calle 52 # 72-32 local 2 oficina de abogados barrió Normandía segundo sector de la ciudad de Bogotá D.C., Telefax 6940292, cel. 3214408867 dirección electrónica: emmanuel0104@gmail.com

De la señora Juez,

WILLIAM DUARTE ORTEGON
C.C. Nº 79.207.851 de Soacha.
T.P. Nº 153.742 del C. S. de la J.

William Duarte Ortegón
Abogado

"El que sentencie una causa sin oír a la parte opuesta, aunque sentencie lo justo es injusta esa sentencia". Jorge Eliecer Gaitán.

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. **OTORGAMIENTO DE PODER**

DIANA MARIA RAMOS MORENO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., en donde me encuentro cedulado bajo el número 39.672.024 de Bogotá, Actuando en calidad de representante legal de la empresa denominada **TAYTOUR E.U** empresa legalmente constituida, con NIT. No. 9010357781-1, entidad demandada dentro del proceso con radicado número 2021-00701-00, por medio del presente y con el debido respeto, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que le confiero poder amplio, especial, suficiente y en cuanto a derecho se requiera, al doctor **WILLIAM DUARTE ORTEGÓN**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.207.851 expedida en Soacha, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 153.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones y en general asuma la defensa técnica de la empresa a la cual represento.

El apoderado queda ampliamente facultado para solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales, todos aquellos actos preparatorios del proceso, todo el trámite de éste, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquélla, prestar juramento estimatorio, confesar, reconvenir, representarnos en todo lo relacionado con la reconvención, y la intervención de otras partes o terceros, con facultades especiales de recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar judicial o extrajudicialmente, retirar la demanda en el evento de rechazo, y, en general de todas las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y que se tornen necesarias para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 24 de junio de 2020 manifiesto que la dirección de correo electrónica del apoderado es emmanuel0104@gmail.com la cual concuerda con la reportada en el registro Nacional de Abogados.

[illegible] Bogotá D.C
321-440-88-67.
Email emmanuel0104@gmail.com

Escaneado con CamScanner

"El que sentencie una causa sin oír a la parte opuesta, aunque sentencie lo justo es injusta esa sentencia". Jorge Eliecer Gaitán.

Ruego de usted reconocer personería a mi apoderado judicial y autorizarlo para ejercer el mandato en los términos y para los efectos en que se le está confiriendo.

Atentamente,

DIANA MARIA RAMOS MORENO
C.C. No 39672824
Correo moiradiana80@yahoo.com
Dirección: Calle 151 # 96A21 T3 AP 104

ACEPTO:

WILLIAM DUARTE ORTEGÓN
C. C. Nº 79.207.851 de Soacha
T. P. Nº 153.742 del C. S. de la J.

1

Escaneado con CamScanner

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TAYTOUR E.U.
N.I.T. : 900.357.781-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01991620 DEL 14 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 3,400,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 118 NO 19-52 OF 206
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIAL@TAYTOUR.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 118 NO 19-52 OF 206
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COMERCIAL@TAYTOUR.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 14 DE MAYO

Escaneado con CamScanner

DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383741 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA TAYTOUR E.U..

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE MAYO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO: 1.1. LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS PARA DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 1.2 LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PLANES TURÍSTICOS Y EXCURSIONES COMO PAQUETES TURÍSTICOS PARA DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 1.3 LAS EXCURSIONES Y SALIDAS PEDAGÓGICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES COMO PAQUETES TURÍSTICOS PARA COLEGIOS Y CUALQUIERA ENTIDAD EDUCATIVA. 1.4 LAS EXCURSIONES LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES COMO PAQUETES TURÍSTICOS PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. 1.5 LAS EXCURSIONES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES COMO PAQUETES TURÍSTICOS PARA CUALQUIER TURISTA NACIONAL O EXTRANJERO.2. LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, DE TIQUETES AÉREOS PARA DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 3. LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y/O EXTRANJERA DE TIQUETES AÉREOS PARA VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES. 4. LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y/O EXTRANJERA DE REVISTAS ENFOCADAS AL TURISMO, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN. 5. LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN LAS JORNADAS TURÍSTICAS. 6. LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ROPA Y PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, HOMBRES, NIÑOS Y NIÑAS, CON FINES TURÍSTICOS. 7. ORGANIZACIÓN Y APOYO PARA EVENTOS: CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, RECREO DEPORTIVOS, EMPRESARIALES, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES, EMPRESARIALES, FAMILIARES. 8. LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y/O EXTRANJERA DE TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN SU OBJETO SOCIAL. 9. ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS ENUNCIADOS. 10. EL MONTAJE DE ALMACENES PARA TERCEROS. 11. LA ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 12 LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN DIFERENTES ALMACENES MISCELÁNEOS. 13. LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA QUE SEA VENDIDA POR TERCEROS. 14. ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, PIGNORAR, O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. 15. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO ACUERDO, CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, CELEBRANDO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CORPORACIONES FINANCIERAS O DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS DE SEGUROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ÉL SIEMPRE QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7990 (OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
RAMOS MORENO DIANA MARIA	C.C. 000000039672024
NO. CUOTAS: 4,000.00	VALOR: $12,000,000.00

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE, LE EMPRESA ESTARÁ A CARGO DE LA TITULAR, QUIEN TIENE TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO EMPRESARIAL. POR DECISIÓN DE LA TITULAR PLASMADA EN EL ACTO DE NOMBRAMIENTO PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA EN EL O LA GERENTE, QUIEN RESPONDERÁ EN FORMA DIRECTA FRENTE A LA TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 14 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RAMOS MORENO DIANA MARIA	C.C. 000000039672024

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : TAYTOUR VIAJES & EXCURSIONES
MATRICULA NO : 02019941 DE 25 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 118 NO 19-52 OF 206
TELEFONO : 3174177415
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : COMERCIAL@TAYTOUR.COM.CO

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

Escaneado con CamScanner

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $13,500,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7912

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

TAYTOUR

VOUCHER CONFIRMACION DE SERVICIOS

CONFIRMACION RESERVA	DESDE			HASTA			PLAN	OPERADO POR
	D	M	A	D	M	A	PA	TAYTOUR VIAJES & EXCURSIONES RNT 30703
	07	12	19	08	12	19		
91818	PRODUCTO			N° PASAJEROS				BUS ASIGNADO No 4
FECHA DE RESERVA	FESTIVAL DE LUCES VILLA DE LEYVA			3				Destino Boyacá Ruta Villa de Leyva
D / M / A	PASADIA			TITULAR DE LA RESERVA				
02 / 11 / 2019				MARTHA PATRICIA GUZMÁN GONZALEZ 51876813*****				

RESERVA ABONO $ 225.000 SALDO $ 0 * OK CONFIRMADA

RELACION DE PASAJEROS

MARTHA PATRICIA GUZMÁN GONZALEZ 51876813*****
OMAR JEFERSON VELASQUEZ PRIETO 80490310****
LEILA FABIOLA VELASQUEZ PRIETO 35473488***

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

EL PLAN INCLUYE: TRANSPORTE en vehículos de turismo desde Bogotá. **REFRIGERIO TIPICO**, (Agua de panela con queso y arepa Boyacense). Visitaremos durante el **RECORRIDO PUENTE DE BOYACÁ** Su majestuoso Monumento **RAQUIRA** pueblo artesanal de Colombia. **VILLA DE LEYVA** OBSERVACION DEL FESTIVAL DE LUCES Y SHOW DE JUEGOS PIROTÉCNICOS · **COORDINADOR LOGÍSTICO** durante todo el recorrido · SEGURO PÓLIZA · Tarjeta de asistencia médica · **NO INCLUYE:** Alimentación en camino, Tiendas y servicios no mencionados en el plan.

CIRCUITO

- Encuentro 10:00 Am, Ubicación del personal en los buses con su coordinador logístico asignado, salida 10:30 Am.
- Recorrido: Bogotá – Ubaté – Raquira – Villa de Leyva – Puente de Boyacá – Ventaquemada – Bogotá
- Ubaté Almuerzo (No incluido) Una Hora. Tarifa promedio $ 12.000 – $ 25.000.
- Raquira Pueblo artesanal Hora y Media. Tiempo de compras, visita parque principal, Iglesia San Antonio.
- Villa de Leyva Tiempo libre para Actividades [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- Visita Monumento del Puente de Boyacá, Tiempo para fotos, 10 Minutos.
- [illegible] Refrigerio Típico Boyacense.
- Continuamos ruta hacia la Capital.
- Ingreso a Bogotá [illegible] Am de la Mañana, Hora aproximada, día Domingo [illegible] **Fin de Nuestros Servicios!!**

RECOMENDACIONES DE VIAJE

- PUNTO ENCUENTRO 10:00 AM / CALLE 64 CON 30 [illegible] ESTACIÓN DE SERVICIO ANTES DEL CAMINO
- Se recomienda Puntualidad los buses salen a la hora indicada [illegible]
- Los puestos en el Vehículo se asignan en orden de llegada y serán los mismos para todos los recorridos [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

TERMINOS CONDICIONES POLITICAS DE CANCELACION. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Instagram · Facebook

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ···

RADICADO No 2021-00701-00 MEMORIAL PODER Y CONTESTACION DEMANDA

Marca para seguimiento.

WO

William DUARTE ORTEGON
<emmanuel0104@gmail.com>

Mar 1/03/2022 4:49 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

2021-00701, CONTESTACIÓN...
3 MB

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Radicado No 2.021-00701-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA GUZMAN GONZALEZ
DEMANDADOS: TAYTOUR EU, INVERSIONES TRANSTURISMO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

WILLIAM DUARTE ORTEGÓN, en mi calidad de abogado titulado, actuando en representación de la demandada TAYTOUR EU, Representada Legalmente por la señora DIANA MARIA RAMOS MORENO según poder que adjunto en formato PDF para efectos de reconocimiento de personería adjetiva; respetuosamente manifiesto al Despacho lo siguiente:

Conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Número 806 de 4 de junio de 2.020, en archivo adjunto formato PDF radico memorial poder, contestación de demanda y sus anexos.

WILLIAM DUARTE ORTEGON
C.C. No 79.207.851 de Soacha C
T.P. No 153.742 del C. S. de la J.
Celular 3214408867

Responder | Reenviar